Puerto Madryn, 20 de Junio de 2008.

----------Y VISTOS: estos autos caratulados: **“V., D. p.s.a. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA” Expte. N° 73, Año 2006**.----------

Y CONSIDERANDO:---------- ----------

Que en la Audiencia efectuada el Sr. Fiscal solicita la revocación de la Suspensión de Juicio a Prueba respecto de D. A. V. por entender que ha incumplido las pautas impuestas por este Tribunal en la Resolución Interlocutoria Nº 20/07CCPM (fs.161/162). Que posteriormente se disponga la averiguación de paradero y comparendo del nombrado a los fines de ser oído en audiencia para evaluar la realización del Juicio o la revisión de la Suspensión de Juicio a Prueba. Establece que al momento de otorgársele dicha suspensión hubo un compromiso por parte del nombrado de someterse a un tratamiento de adicciones, el cual no se ha realizado. ---------- Que la Defensa se opone a la revocación peticionada por la Fiscalía en virtud que el plazo de Suspensión del Juicio a prueba otorgado en la Resolución mencionada, no se ha cumplido. Que el tratamiento dispuesto en la misma no ha sido consensuado por D. V. sino que ha sido impuesto por este Tribunal y que además existe respecto del nombrado una medida de internación decretada por la Juez de Familia, habiendo ésta librado el oficio pertinente a los fines de que una vez habido se lo interne en un establecimiento adecuado. ---------- Entiende la Sra. Defensora que D. V. ha iniciado un tratamiento que no puede continuar debido a que su voluntad se ve quebrada por la misma adicción, comprometiéndose a gestionar por medio de la Defensoría Civil a fin que se haga efectiva la medida de la Magistrada del Fuero de Familia y posibilitar de esta manera su internación y posterior tratamiento.---------- Puesto este Tribunal a analizar la cuestión planteada, se adelantará que el pedido de Revocación del Suspensión del Juicio a Prueba respecto de D. A. V. solicitado por la Fiscalía, será rechazado, toda vez que el mismo resulta prematuro, en virtud de no haberse cumplido el plazo de un año de prueba impuesto en la Resolución Nº 20/07 de fecha 13 de Agosto de 2007. Que asimismo existe respecto del nombrado una medida de internación decretada por la Juez de Familia Dra. PALMA a los fines de que V. se someta a un tratamiento para su adicción, y se han dispuesto los medios para hacer efectivo lo resuelto. Asimismo la Defensora Jefe se ha

comprometido a efectuar las gestiones pertinentes, por medio de la Defensoría Civil, a los fines de posibilitar la efectividad de dicha medida. ----------
---------- En efecto y atendiendo lo antes expuesto, es que se estará al cumplimiento del plazo de la Suspensión del Juicio a Prueba impuesto por este Tribunal mediante Resolución interlocutoria Nº 20/07 y a la medida decretada en Sede Civil respecto de D. A. V. .---------- Por ello, esta Excma. Cámara en lo Criminal---------- RESUELVE:----------
---------- 1.- RECHAZAR el pedido de Revocación de la Suspensión de Juicio a Prueba impuesta por este Tribunal mediante Resolución Nº 20/07 a D. A. V. solicitada por la Fiscalía, hasta el cumplimiento del plazo otorgado en la misma.----------
---
--------- 2.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.----------
La presente es firmada por dos miembros del Tribunal en virtud de la renuncia de la Dra. Patricia Gabriela MALLO.

Silvia Susana MARTOS
Juez de Cámara

Leonardo Marcelo PITCOVKY
Presidente de Cámara

Ante Mí:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo

Registrada bajo el N° 022/08CCPM. CONSTE.-

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo